



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"

Recomendación: 009/2016

En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a **nueve de mayo de dos mil dieciséis**, el Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracciones VIII y XI, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, acuerda:

Agréguese a los autos el oficio número **CES/UDH/---/2016** con anexos, suscrito por el **Comisionado Estatal de Seguridad**, residente en esta ciudad; y atento a su contenido, **téngase** a la autoridad responsable, **por exponiendo los actos tendientes al cumplimiento de recomendación derivada del expediente de queja en que se actúa.**

Analizado el oficio referido en el párrafo que antecede, signado por el **Comisionado Estatal de Seguridad**, tendiente a dar cumplimiento, en concordancia con los puntos resolutivos de la recomendación emitida por esta Comisión, se desprende lo siguiente:

En cuanto al cumplimiento de los **puntos recomendatorios primero, tercero, cuarto y quinto**, la autoridad responsable anexa copia de la vista realizada al Encargado del Órgano de Control Interno, a fin de que se instruyan las investigaciones y el Procedimiento Administrativo conducentes.

Por lo que respecta al cumplimiento de los **puntos recomendatorios segundo, sexto y séptimo**, la autoridad responsable no hace manifestación alguna.



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes”

Ahora bien, del capítulo precedente se advierte el parcial cumplimiento de los puntos recomendatorios primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo de la resolución emitida por esta Comisión, y en aras de observar el total cumplimiento de los mismos, dígamele a la autoridad responsable Comisionado Estatal de Seguridad, lo siguiente:

Por lo que respecta al **punto recomendatorio primero**, una vez que la autoridad responsable acredite su cumplimiento, se acordará lo que en derecho corresponda.

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio segundo**, una vez que la autoridad responsable remita esta Comisión los elementos que acrediten su cumplimiento, se acordará lo que en derecho corresponda.

En relación con el cumplimiento del **punto recomendatorio tercero**, una vez que la autoridad responsable acredite su cumplimiento, se acordará lo conducente.

Por lo que hace al cumplimiento del **punto recomendatorio cuarto**, una vez que la autoridad responsable remita la documentación que acredite que su cumplimiento, se acordará lo conducente.

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio quinto**, una vez que la autoridad responsable acredite su cumplimiento, se acordará lo que en derecho corresponda.



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes”

En lo relativo al cumplimiento del **punto recomendatorio sexto**, una vez que la autoridad responsable haga llegar a esta Comisión las pruebas de su cumplimiento, se acordará lo conducente.

Por último respecto del cumplimiento del **punto recomendatorio séptimo**, en cuanto la autoridad responsable anexe evidencias sobre su cumplimiento, se acordará lo que en derecho corresponda. **Notifíquese.**

Así lo acordó y firma el VG, Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. DOY FE.

JERV/MBA



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"

OFICIO: VG-565/2016

ASUNTO: Se acuerda parcial cumplimiento.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 09 de mayo de 2016.

**VG
COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD.
PRESENTE.-**

Dentro de los autos de la recomendación número **009/2016**, derivada de la queja interpuesta por **Q**, se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

"En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a **nueve de mayo de dos mil dieciséis**, el Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracciones VIII y XI, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, acuerda:

Agréguese a los autos el oficio número **CES/UDH/---/2016** con anexos, suscrito por el **Comisionado Estatal de Seguridad**, residente en esta ciudad; y atento a su contenido, **téngase** a la autoridad responsable, **por exponiendo los actos tendientes al cumplimiento de recomendación derivada del expediente de queja en que se actúa**.

Analizado el oficio referido en el párrafo que antecede, signado por el **Comisionado Estatal de Seguridad**, tendiente a dar cumplimiento, en concordancia con los puntos resolutive de la recomendación emitida por esta Comisión, se desprende lo siguiente:

En cuanto al cumplimiento de los **puntos recomendatorios primero, tercero, cuarto y quinto**, la autoridad responsable anexa copia de la vista realizada al Encargado del Órgano de Control Interno, a fin de que se instruyan las investigaciones y el Procedimiento Administrativo conducentes.

Por lo que respecta al cumplimiento de los **puntos recomendatorios segundo, sexto y séptimo**, la autoridad responsable no hace manifestación alguna.

Ahora bien, del capítulo precedente se advierte **el parcial cumplimiento de los puntos recomendatorios primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo** de la resolución emitida por esta Comisión, y en aras de



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes”

observar el total cumplimiento de los mismos, dígame a la autoridad responsable Comisionado Estatal de Seguridad, lo siguiente:

Por lo que respecta al **punto recomendatorio primero**, una vez que la autoridad responsable acredite su cumplimiento, se acordará lo que en derecho corresponda.

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio segundo**, una vez que la autoridad responsable remita esta Comisión los elementos que acrediten su cumplimiento, se acordará lo que en derecho corresponda.

En relación con el cumplimiento del **punto recomendatorio tercero**, una vez que la autoridad responsable acredite su cumplimiento, se acordará lo conducente.

Por lo que hace al cumplimiento del **punto recomendatorio cuarto**, una vez que la autoridad responsable remita la documentación que acredite que su cumplimiento, se acordará lo conducente.

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio quinto**, una vez que la autoridad responsable acredite su cumplimiento, se acordará lo que en derecho corresponda.

En lo relativo al cumplimiento del **punto recomendatorio sexto**, una vez que la autoridad responsable haga llegar a esta Comisión las pruebas de su cumplimiento, se acordará lo conducente.

Por último respecto del cumplimiento del **punto recomendatorio séptimo**, en cuanto la autoridad responsable anexe evidencias sobre su cumplimiento, se acordará lo que en derecho corresponda. **Notifíquese.**

Así lo acordó y firma el VG, Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. DOY FE.” “Rúbrica.”

Lo que comunico a usted para su conocimiento, cumplimiento y efectos legales consiguientes.

ATENTAMENTE

“VOZ Y PRESENCIA DE LA GENTE CON DERECHOS”

VG

VISITADOR GENERAL

C.c.p. Dr.- Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. Para su superior conocimiento.
C.c.p. archivo.